

PREGUNTAS SOBRE LA RELACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS CON LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO



¿Qué es el voluntariado?

Es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.



¿Cuáles son los derechos que tiene el voluntario?

- Capacitación gratuita y certificada.
- Cobertura a cargo del Seguro Integral de Salud (SIS) en caso de enfermedad, accidente o fallezca como consecuencia del ejercicio del voluntariado independiente, sin requerir clasificación socioeconómica por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y siempre que no cuente con un seguro de salud.
- Ser informado/a previamente si la labor o actividad a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud.
- Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
- Acordar libremente con las organizaciones de voluntarios la cobertura de los gastos por concepto de movilidad, alojamiento, alimentación, entre otros, durante el voluntariado.
- Todo voluntario tiene derecho a inscribirse en el Registro previo cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que este sea determinante para la realización de la actividad.
- Recibir una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado.
- Los voluntarios y sus beneficiarios indirectos (persona jurídica de derecho público o privado u organización que resulte favorecida con el voluntariado) pueden acordar el otorgamiento de las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades de voluntariado.

¿Es necesario contar con el registro de voluntariado administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?

No, se registra a los voluntarios únicamente cuando cuentan con al menos 2 jornadas de voluntariado; pese a ello, el voluntario puede realizar sus actividades sin que este se encuentre inscrito en el registro. Sin embargo, no podrá gozar de los beneficios (acceder a puntajes adicionales al postular a beca nacionales e internacionales, o a programas promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) que le otorga la legislación mientras no cuente con tal inscripción.



¿El personal voluntario de las organizaciones de voluntariado (Asociaciones sin fines de lucro, ONG, entre otros) son considerados trabajadores?

No, un trabajador es el personal que percibe una contraprestación dineraria a cambio de la labor desempeñada en beneficio y bajo la dirección del empleador, mientras el voluntario realiza una labor o actividad de forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales.



¿Habrá alguna contingencia por otorgar un monto “x” de dinero al voluntario por las actividades que realiza?

Mientras la causa del abono sea la compensación de gastos generadas por el desarrollo del voluntariado no será considerada remuneración, no existiendo relación laboral.

En tal sentido, la organización de voluntariado deberá poder acreditar los gastos concretos que han sido compensados a la persona voluntaria, siendo necesario que la entidad solicite al voluntario los justificantes de los gastos ante una eventual inspección laboral.

¿Cómo se regula la jornada laboral y el horario de labor de los voluntarios?

La Ley General del Voluntariado (Ley N° 28238) establece que una jornada de voluntariado es equivalente al desarrollo de la actividad voluntaria por un espacio mínimo de tres (3) horas; sin embargo, aquello solo aplica para efectos de contabilizar las jornadas de voluntariado para el registro y los beneficios que este conlleva.

Por lo cual, no existe obligatoriedad de otorgar un horario para el desempeño de la actividad voluntaria.



¿Cuáles son las obligaciones del voluntario?

- Respetar los derechos de los beneficiarios/as.
- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- Participar en las actividades de formación o capacitaciones que correspondan.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los beneficiarios del voluntariado.
- Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entregue.
- Preservar y cuidar los bienes que la organización y el beneficiario ponen a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- De ser el caso cumplir con la regulación interna de la Organización de Voluntarios a la que pertenece y/o de la entidad beneficiaria a la que brinda su servicio.
- Cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado y el presente Reglamento.
- Al transgredir alguno de estos, es posible de sanción (amonestación o separación), en la medida que la organización de voluntariado cuente con un reglamento interno que lo establezca.

¿Qué beneficios obtiene el personal voluntario extranjero?

Según la calidad migratoria que cuente el voluntario (temporal especial) podrá obtener un plazo de permanencia de hasta ciento ochenta y tres (183) días, prorrogable por única vez en el mismo plazo.



¿Quien contrata el seguro de salud?

Uno de los beneficios del voluntario es contar con la cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS). Ello no es impedimento para que la organización de voluntariado pueda contratar un seguro particular en beneficio del voluntario.



En medio de la situación actual (pandemia COVID-19), ¿El personal voluntario puede realizar trabajo remoto?

Teniendo en consideración que el voluntariado es una actividad con fines altruista sujeto a la propia voluntad de quien la realiza, puede llevarse a cabo de forma remota si aquel así lo decide, en tanto la naturaleza de la actividad que realice no requiera ser presencial.



¿Quién proporciona las herramientas de trabajo para la aplicación del trabajo remoto?

Aquello se encuentra sujeto al acuerdo adoptado entre el voluntario y las organizaciones de voluntariado, pudiendo ambas partes asumir los costos de las herramientas requeridas para la actividad voluntaria conforme a lo pactado.

¿Las organizaciones voluntarias y los voluntarios cuentan con algún subsidio otorgado por el Estado?

En el estado de emergencia en que nos encontramos, no se ha dispuesto subsidios para ellos en su calidad.

Pese a ello, los voluntarios podrían acogerse, de ser el caso, a determinados subsidios que el Estado se encuentra otorgando, como son:

Bono “yo me quedo en casa”

- Hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Puede para beneficiarios de otros programas sociales.
- Dividido en dos pagos de 380 soles cada uno (760 soles en total).

Bono Independiente

- Hogares de los trabajadores independientes en situación vulnerable.
- No aplica para los beneficiarios de otros programas sociales.
- Dividido en dos pagos de 380 soles cada uno (760 soles en total)

Bono Rural

- Hogares vulnerables en las zonas rurales.
- No aplica para los beneficiarios de otros programas sociales, el Bono 'Yo me quedo en casa' o el Bono Independiente.
- Único pago de 760 soles.

Bono Familiar Universal

- Hogares vulnerables que aún no han sido beneficiados con los otros bonos otorgados por el Estado.
- No aplica para los beneficiarios de otros bonos .
- Único pago de 760 soles.

¿Qué repercusiones traería el no cumplir con la naturaleza de la actividad voluntaria?

De concurrir aquel supuesto, los voluntarios deberán ser tratados como trabajadores pues el vínculo de voluntariedad se habría transgredido deviniendo en uno de naturaleza laboral.

Por tanto, el inspector de trabajo podrá requerir se formalice y declare al voluntario como trabajador con el correspondiente pago de todos los beneficios sociales (gratificaciones de julio y diciembre, vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, asignación familiar, utilidades y gratificación extraordinaria), más intereses.

Sin perjuicio de la imposición de una multa por infracción en materia de relaciones laborales que podría ascender de S/ 989.00 hasta S/ 193,500.00, dependiendo del número de trabajadores afectado y al régimen laboral en que se encuentra.